Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. HUGO ÁLVARO VERGARA ROBLES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

EL PRESENTE CONTRATO FORMALIZA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS MUNDIAL SARS-COV2 (COVID-19)**.

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ÓRGANO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD SANITARIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ QUE RECONOCE LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)** EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, SE HA COORDINADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL **SARS-COV2 (COVID-19)** EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE **REQUIERE DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA LA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO**.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 4 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020 POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2020; EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DEBERÁN DE REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 2020.

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** Funge como administrador del presente contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)**, quien es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento

jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID", solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requirente.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 09 de febrero de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de contratación descrito en el **Anexo 2 (dos)**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 fracción II y penultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 76,131 de fecha 21 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría número 47 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2019061184.

**II.2.-** El C. Hugo Álvaro Vergara Robles, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 76,131 de fecha 21 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría número 47 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2019061184 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación, de todo tipo de bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, en especial de todo tipo de equipo médico, de rescate, prehospitalario, quirúrgico y de comunicación.

**II.4.-** Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SLO190621BJ6.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.



**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Riego número 72, Colonia Residencial Villa Coapa, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14390, en la Ciudad de México; teléfono: 55 4753 4072; correo electrónico: hugovergara@sucremx.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el "Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$29,088,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$72,720,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100**



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos progresivos de manera semanal a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El monto facturado será con base al número de ambulancias otorgadas en arrendamiento por guardia para la prestación del servicio, considerando el costo diario por ambulancia y/o por servicio según sea el caso.

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** ponga disposición el servicio de ambulancias de cuidados intensivos a **"EL INSTITUTO"** en el lugar establecido en estos Términos y condiciones y Anexo Técnico, numeral 2. "Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio" y de acuerdo con la fecha de inicio de servicio que se haga constar en el "Acta – Constancia de Recepción del Servicio".

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** se interrumpa el servicio subrogado de cuidados intensivos traslados COVID de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s) que se requieran de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico, en estos supuestos se descontará de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de la(s) ambulancia(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días o bien a los días que efectivamente se prestó el servicio en el mes correspondiente.

El pago se realizará conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", por semana vencida dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales en el que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel

Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El CFDI deberá ser autorizado por el Titular de la División de Transportes y Operación y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando constancia que acredita la prestación del servicio

En su caso **"EL PROVEEDOR"** entregará Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales o deductivas que sean procedentes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones).

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo de la prestación del servicio será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Documento de Adjudicación, que se agregan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima Primera, inciso a), del presente contrato.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio, objeto de este contrato.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

   **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en

la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, únicamente en caso de aplicar, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, quien será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto son obligatorios para **"LAS PARTES"**.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Documento de designación de Administrador del Contrato" |

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de febrero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

| "EL INSTITUTO"<br>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | "EL PROVEEDOR"<br>SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V. |
|---|---|
| **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**<br>Apoderado Legal | **C. HUGO ÁLVARO VERGARA ROBLES**<br>Representante Legal |

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**
En funciones de la División de Transportes y Operación, mediante oficio número 09 52 84 12 00/0005, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

*RRSR/CPRD/LBGP*



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>S1M0040 |

# ANEXO 1 (UNO)

## "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000010711-2021

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 594 RECIBIDO EL 25/01/2021 PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE AMBULANCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA TRASLADO DE PACIENTES COVID-19.

Fecha Elaboración: 25/01/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 85,000,000.00
Cuenta: 42061312 Arrendamiento de ambulancias Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6,000.0 | 28,000.0 | 28,000.0 | 23,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

EJERCIDO (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 63,230.4 | 32,000.0 | 32,000.0 | 37,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

# "Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID"

## ANEXO TECNICO

### Descripción amplia y detallada del servicio solicitado

Se requiere contratar el servicio subrogado de ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Traslado de Pacientes Infectados por (COVID - 19) con una tripulación integrada por un operador de ambulancia TAMP (Técnico de Atención Médica Prehospitalaria), y al menos un TAMP más, así como un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, en apego con lo establecido en el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexica NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, con cobertura en la Zona Metropolitana y los Municipios que integran la Megalopolis, y disponibilidad de 24 horas, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días, como una herramienta de apoyo de transporte terrestre, necesario e indispensable al Instituto ante la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la Zona Metropolitana y los municipios que integran la Megalopolis, a fin de atender las necesidades de "EL INSTITUTO" de traslados de pacientes infectados en ambulancias de cuidados intensivos de **"LOS PARTICIPANTES"**. Clave Cucop: 32502000

La prestación del servicio subrogado de ambulancias de cuidados intensivos se proporcionará en 5 (cinco) alcaldías y/o de acuerdo a las necesidades de la operación las ambulancias estarán concentradas en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), con las cantidades mínimas y máximas que se describen en la tabla siguiente:

**ANEXOS**
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

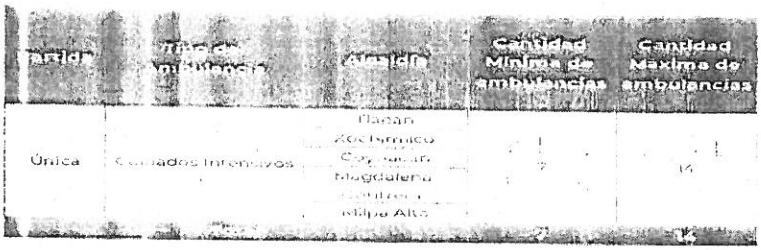

| Unidad | Tipo de [illegible] | Ubicación | Cantidad Mínima de ambulancias | Cantidad Máxima de ambulancias |
|---|---|---|---|---|
| Única | Cuidados Intensivos | Clínica Xochimilco, Clínica Magdalena Contreras, Clínica Milpa Alta | 2 | 14 |

**Especificaciones de las ambulancias de cuidados intensivos para traslados en camilla de aislamiento de pacientes infectados por COVID 19.**

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de cuidados intensivos de atención médica para traslados de pacientes infectados por COVID, se deben identificar llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

**Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres para Traslados de pacientes, deben portar emblemas en los sitios y medidas siguientes:**

**De las ambulancias en general**

- Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y **cuidados intensivos**; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepto las ambulancias de las fuerzas armadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y

en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.**

- Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de
- 150 metros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio. Lo anterior de conformidad con el **numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo conforme el numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Las unidades móviles tipo ambulancia para traslados de cuidados intensivos, no deben ser utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Además de lo siguiente, conforme al:

**Apéndice D Normativo - Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán contar como mínimo con los puntos de los Apéndices A,B y C Normativos; además deben contar con:**

**A.1 Recursos físicos de apoyo.**
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

**A.2 Equipo médico.**
A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;
A.2.3 Carro camilla;
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;
A.2.5 Estetoscopio biauricular;
A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;
A.2.8 Gancho portasuero doble;
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

**A.3 Insumos.**
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;

A.3.2 Cobertores;
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
A.3.4 Cómodo;
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
A.3.6 Desinfectante para manos;
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
A.3.10 Jabón quirúrgico;
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
A.3.13 Ligaduras;
A.3.14 Pato orinal;
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
A.3.16 Riñón;
A.3.17 Sábanas;
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;
A.3.19 Tela adhesiva;
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

**A.4 Soluciones.**
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
A.4.2 Electrolitos orales;
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
A.4.4 Solución Hartman.

**Apéndice B Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:**

B.1 Recursos físicos de apoyo.
B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.
B.2 Equipo médico.
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:
B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;
B.2.7.2 Onfalotomo;
B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;
B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;
B.2.7.5 Perilla para aspiración, y
B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;

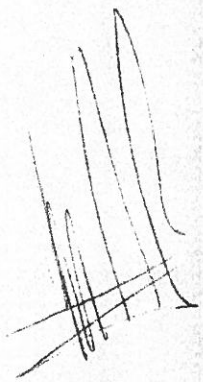



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;
B.2.9 Oxímetro de pulso;
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.

**B.3 Insumos.**

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;
B.3.2 Cánula de Yankauer;
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;
B.3.5 Sábana térmica;
B.3.6 Sábana para quemados, y
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).

**B.4 Medicamentos y soluciones.**

B.4.1 Cardiología:
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;
B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;
B.4.3 Endocrinología:
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.
B.4.4 Neumología:
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.

**** El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.***

**Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:**

C.1 Equipo médico.
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;
C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.

**C.2 Insumos.**

C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;

C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.

**C.3 Medicamentos.**

C.3.1 Analgesia:
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;
C.3.2 Anestesia:
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;
C.3.3 Cardiología:
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;
C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;
C.3.5 Gastroenterología:
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;
C.3.6 Gineco-obstetricia:
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y
C.3.7 Neurología:
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.

**Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:**

**D.1 Medicamentos.**

D.1.1 Neurología:
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.

## Características de la tripulación y dimensiones de las ambulancias terrestres de cuidados intensivos

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social correspondiente.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de cuidados intensivos compuesta, como mínimo, por:



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Deben contar con un operador de ambulancia TAMP y al menos un TAMP más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

**Requerimiento del servicio subrogado de arrendamiento de ambulancias de cuidados intensivos con camilla de aislamiento para paciente contaminado CAPPCO infectado por COVID 19**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Única | Costo de movimientos de las Unidades por guardia con mínimo 7 ambulancias | 504 | 1,260 | A partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días |
| | (2 Servicios Incluidos por Guardia) | 1,008 | 2,520 | |
| | Costo de Movimiento Extras de Unidades por guardia con máximo 14 ambulancias | 1,152 | 2,880 | |
| | Suma | 2,160 | 5,400 | |

El administrador del contrato en caso de necesidad por la pandemia actual de COVID – 19, podrá ampliar el número máximo o reducir el mínimo de ambulancias que prestarán el servicio contempladas en los presentes términos y condiciones, solicitando por escrito el consentimiento del proveedor sin necesidad de realizar convenio modificatorio alguno.

De la cobertura de seguros

**"EL PROVEEDOR"** podrá proporcionar unidades de uso modelos cuando mínimo 2013 en adelante, en la inteligencia que deberán encontrase en óptimas condiciones de operación.

**"EL PROVEEDOR"** mantendrá las ambulancias en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia que cubra el total de ocupantes de la tripulación y cabina de pacientes y que comprenda asistencia jurídica con cobertura de garantías para obtención de la libertad y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas en la Ciudad de México y su área metropolitana, a partir del momento en que se haya presentado el reporte en el Centro de Atención Telefónica. (CALL CENTER).

Administrador del Contrato y Área Técnica

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
**Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"Servicio subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID."

Términos y Condiciones

**Descripción del Objeto de la Contratación**

Se requiere contratar el servicio subrogado de ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Traslado de Pacientes Infectados por (COVID - 19) con una tripulación integrada por un operador de ambulancia TAMP(Técnico de Atención Médica Prehospitalaria), y al menos un TAMP más, así como un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, en apego con lo establecido en el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexica NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, con cobertura en el Zona metropolitana y los municipios que integran la Megalopolis, y disponibilidad de 24 horas, por el periodo que comprende a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días, como una herramienta de apoyo de transporte terrestre, necesario e indispensable al Instituto ante la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Zona metropolitana y los municipios que integran la Megalopolis, a fin de atender las necesidades de **"EL INSTITUTO"** de traslados de pacientes infectados en ambulancias de cuidados intensivos de **"LOS PARTICIPANTES"**.

**Términos y Condiciones del Servicio Subrogado**

Se requiere contratar el servicio subrogado de ambulancias de cuidados intensivos traslados en camilla de aislamiento de pacientes infectados por el virus SARS – COV-2, COVID - 19.

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetarán a lo establecido en el documento denominado Anexo Técnico.

El servicio subrogado de arrendamiento de ambulancias considera un número de unidades a contratar de siete como cantidad mínima y de catorce como cantidad máxima, contemplando un mínimo de 21 de servicios y un máximo de 60 servicios por día.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 1. Vigencia contractual y del servicio

### Vigencia contractual

- La vigencia contractual será a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días.

### Vigencia del servicio

- La vigencia para la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días.

## 2. Plazo, lugar y condiciones de la Prestación del Servicio

El proveedor debe iniciar con la prestación del servicio a partir de la fecha de adjudicación y durante la vigencia del contrato de forma continua las veinticuatro horas del día y acudir a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 60 minutos contados a partir de la aceptación del folio para las Ambulancias de Cuidados Intensivos, con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) tras recibir la solicitud vía telefónica, salvo casos justificados la prestación del servicio podrá exceder los 60 minutos, por excepción cuando el lugar donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias.

Se requiere una cantidad mínima de 7 y una máxima de 14 ambulancias de cuidados intensivos, considerando 5 unidades más como sustitutas para el caso de presentarse el supuesto que alguna de las unidades deban reemplazarse o sustituirse de inmediato, por situaciones supervenientes que impidan continuar con el traslado.

Se deberá contemplar el servicio de 24 horas con un mínimo de 2 servicios (traslados) por turno y/o guardia, adicionalmente se deberán contemplar movimientos adicionales o extras por unidad (ambulancia).

El lugar donde deberán iniciar la prestación del servicio será en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) en la Ciudad de México, ubicado en Stand de Tiro 4456, Aeronáutica Militar, Venustiano Carranza, 15970.

El servicio deberá ser prestado durante la vigencia del contrato, en las distintas alcaldías de la Ciudad de México descritas en la tabla denominada **Ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO),** por paciente contaminado se deberá entender infectado por COVID, por lo que la referida tabla, forma parte de los presentes Términos y Condiciones de acuerdo con las Alcaldías y en las cantidades establecidas de traslados en el Anexo Técnico., la como se muestra a continuación:

| Partida | Tipo de Ambulancia | Alcaldía | Cantidad Mínima de ambulancias | Cantidad Máxima de ambulancias |
|---|---|---|---|---|
| Única | Cuidados Intensivos | Tlapan<br>Xochimilco<br>Coyoacán<br>Magdalena Contreras<br>Milpa Alta | 7 | 4 |
| Total | | | 7 | 4 |

EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, al proveedor que resulte adjudicado.

"El PROVEEDOR" adjudicado se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicara la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de recisión del contrato.

**2.1. Condiciones generales y de la prestación del servicio**

**2.1.1 Condiciones generales.**

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá tener mínimo dos líneas telefónicas o un call center, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

y permanente para la atención de las solicitudes de traslados misma que deberá corresponder con la que presentó dentro de su propuesta.

**"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá proporcionar en archivo electrónico la base de datos que contenga el número de folios asignados y efectivamente realizados, así mismo las incidencias que se presenten en la realización del servicio y soportes gráficos, auditivos o geo referenciales.

Las ambulancias una vez que concluyan con un movimiento y/o servicio, deberán someterse al proceso respectivo para descontaminación de la unidad.

El personal de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado que realice los servicios dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, deberá portar identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por **"EL INSTITUTO"**, deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

**"El PROVEEDOR"** adjudicado será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

**"El PROVEEDOR"** adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia impericia o dolo de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

**"El INSTITUTO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el participante adjudicado y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

**"El INSTITUTO"** quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el proveedor y sus trabajadores

**"El PROVEEDOR"** que resulte adjudicado deberá de prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presento en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.

El personal que realice el Servicio Subrogado de Ambulancias de Cuidados Intensivos para traslados con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado **CAPPO**, deberá tener la capacidad de servicio de acuerdo con su categoría, así como contar con el equipo adecuado para la correcta ejecución de los servicios. **"EL INSTITUTO"** se reserva la posibilidad de rechazar a cualquier personal que a juicio del Director Médico, no cumplan con este requisito.

**2.1.2 Condiciones generales de la prestación del servicio.**

El participante adjudicado efectuará el traslado previa autorización **(Folio de Aceptación)** del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

La persona asignada para el despacho del servicio de asignación de folios, el representante de la División de Transportes y Operación, el administrador del contrato o quienes designe el Instituto solicitará la ambulancia al proveedor adjudicado mediante llamada telefónica, previa autorización por personal de Salud, para lo cual el proveedor adjudicado deberá anotar el Nombre del personal con el número de folio que proporciono dicha autorización.

Debiendo requisitar en tres tantos originales (uno para facturación, uno para el expediente del paciente y uno para la División de Transportes y Operación, conteniendo los datos e información del formato denominado **FORMATO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** de los presentes Términos y Condiciones, el cual será entregado al proveedor al momento del inicio del traslado del paciente, con copia de la nota de envió, estudios complementarios, invariablemente no se permite el traslado del paciente sin la presencia de un familiar o persona responsable del paciente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado por la Unidad de Origen, el proveedor adjudicado implementará en hoja membretada del mismo en formato libre un **Parte u Orden de Atención**, con al menos los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de traslado, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

El instituto podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica solicitante dependiendo del estado de salud del paciente hasta 10 minutos después de haber solicitado el servicio, esto sin costo adicional al instituto, las cancelaciones no deberán superar el 2% del requerimiento total por partida.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, el Instituto no dará por recibido el servicio.

El proveedor adjudicado deberá reportar a la Jefatura Médica de la Unidad todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios y/o a la División de Transportes o al administrador del contrato.

Cada 7 días naturales, el proveedor entregará el reporte de servicios otorgados mediante el formato REPORTE DE TRASLADO en la División de Transportes y Operación, para conciliar los servicios solicitados y realizados.

De igual manera **"EL PROVEEDOR"** adjudicado entregará a la División de Transportes y Operación, el reporte impreso y en formato Excel el concentrado de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, los primeros cinco días de cada mes, utilizando el formato de **REPORTE DE TRASLADO MENSUAL** por Unidad de los presentes **Términos y Condiciones.**

El Proveedor deberá tener contemplado a efectos de una correcta operación del servicio, suficientes ambulancias sustitutas, a fin de que en caso de choque, falla mecánica u otra razón que impida a una unidad asignada cumplir con el servicio ser sustituida por otra ambulancia de la cual deberá de ser de iguales o superiores condiciones y características, que las unidades asignadas debiendo en todo momento cumplir con lo establecido en el anexo técnico.

El tiempo de respuesta en la asignación de una ambulancia sustituta, no deberá ser mayor a 30 minutos a partir de la aceptación del folio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, caso contrario se aplicaran las penas y/o deductivas correspondientes.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** en caso de accidente o falla mecánica durante el traslado de un paciente que impida continuar con el servicio, deberá enviar una ambulancia sustituta, en el tiempo indicado en el párrafo que antecede, a fin de continuar con el servicio de ser posible, adicionalmente deberá responder directamente por la responsabilidad de cuidado del paciente a su cargo, por si o a través de la cobertura de seguro correspondiente establecida en el anexo técnico.

**Ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) (infectado por COVID)**

| Partida | Concepto | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| Única | Costo de movimientos de las Unidades por guardia con mínimo 7 ambulancias | 504 | 1,260 | A partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días |
| | *(2 Servicios Incluidos por Guardia) | 1,008 | 2,520 | |
| | Costo de Movimiento Extras de Unidades por guardia con máximo 14 ambulancias | 1,152 | 2,880 | |
| | Suma | 2,160 | 5,400 | |

Nota: La distribución dependerá de la asignación de folios por parte del C- 5, de acuerdo a la necesidad del área médica y del responsable de la asignación de los folios.

## 3. Mecanismo de Evaluación de Proposiciones

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considere para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. **Licencias, permisos, registros, certificaciones o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar**

- "Aviso de Funcionamiento y la Licencia Sanitaria" otorgada por COFEPRIS, Aviso de Funcionamiento de cada ambulancia y será conforme a la actividad que desarrolle, así como correspondiente al servicio que propone. siendo como mínimo las solicitadas en el Anexo Técnico por Alcaldia.
- Copia Aviso del responsable sanitario anexando copia de la cedula profesional
- Copia de la Póliza de Seguro Viajero o del Contrato constituido con Institución financiera para garantizar la responsabilidad civil a cargo de la empresa participante, de acuerdo a lo establecido por la S.C.T. y/o la caratula de fondo de garantía por cada unidad con sello de pago correspondiente. Las pólizas de seguro de viajero o de contrato deberán estar y mantenerse vigentes durante proceso licitatorio y el de contratación, siendo como mínimo las solicitas en el Anexo Técnico por Alcaldía.
- Licencias tipo "E" anverso y reverso, vigentes de todos y cada uno de los conductores de ambulancias, propuestos por el participante expedida por autoridad competente de conducir, con los que prestara el servicio, conteniendo la firma del representante legal, anotando: **"manifiesto bajo protesta de decir verdad que es copia fiel del original de las tarjetas de circulación",** siendo como mínimo las solicitadas en el anexo 1 por Alcaldía.
- Copias legibles de las tarjetas de circulación de los vehículos a nombre del participante que utilizará para proporcionar el servicio requerido, conteniendo la firma del representante legal, anotando: **"manifiesto bajo protesta de decir verdad que es copia fiel del original de las tarjetas de circulación" y/o documentación que acredite su trámite.**
- Copia de la verificación vehicular que cumplen con las normas o leyes ambientales de la Entidad Federativa, con la finalidad de que los vehículos designados para el cumplimiento del servicio circulen todos los días durante la vigencia del contrato.

5. **Folletos, catálogos, fotografías, manual entre otros**

El licitante deberá entregar copia de los siguientes documentos; catálogos o fichas técnicas de los equipos y materiales utilizados, donde se **acredite la marca registrada y cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.**

## 6. Visitas a las Instalaciones

En virtud de la naturaleza del procedimiento de contratación y la inmediatez requerida para la prestación del servicio, como parte de la evaluación de Proposiciones Técnicas, durante el acto de la presentación de proposiciones, el Instituto **no realizará visitas** a las instalaciones del participante.

## 7. Pena convencional

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| Cuando el proveedor no se presente al servicio requerido (bajo excepciones contempladas en el numeral 2 de estos términos y condiciones y/o el análisis de excepción) | Mayor a 2 horas el cual se tomara a partir de hora de requerimiento | El costo total del servicio sin incluir el IVA | Persona asignada para el despacho del servicio asignación de folios y el administrador del contrato. | Administrador del contrato. |
| Cuando el proveedor no se presente al servicio requerido por más de tres ocasiones en un periodo de 30 días (bajo excepciones contempladas en el numeral 2 de estos términos y condiciones y/o el análisis de excepción) | 30 días naturales | 5% de la facturación total del mes donde se reporte del ultimo incumplimiento | Persona asignada para el despacho del servicio asignación de folios y el administrador del contrato. | Administrador del contrato. |
| Cuando el proveedor no se presente a brindar el servicio de trasladado en ambulancia de traslados de pacientes en los 60 (sesenta) minutos posteriores a la solicitud, (bajo excepciones contempladas en el numeral 2 de estos | Por cada 20 (veinte) minutos de atraso | 2.5% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA | Persona asignada para el despacho del servicio asignación de folios y el administrador del contrato. | Administrador del contrato. |



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| términos y condiciones y/o el análisis de excepción) | | | | |
| Cuando el proveedor exceda en el plazo de 30 minutos para la asignación de una ambulancia sustituta, conforme a lo establecido en los presentes términos y condiciones. | 30 minutos | 2.5% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA | Persona asignada para el despacho del servicio asignación de folios y el administrador del contrato. | Administrador del contrato. |

El Administrador del Contrato, deberá vigilar registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de los incumplimientos en que incurra el proveedor adjudicado, tanto en el servicio y calcular las penas convencionales que le aplicara, estas serán comunicadas por escrito a el proveedor para que este elabore su factura de cobro de servicio descontando el concepto de penas convencionales, en el supuesto de que el licitante adjudicado incurra en incumplimientos y se haga acreedor a penas convencionales y no tenga pendiente por facturar algún servicio, las penas convencionales a que se haga acreedor le serán comunicadas por escrito notificándole que deberá ingresar una nota de crédito a favor del instituto por concepto de pena convencional.

El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta Obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

8. **Deductivas.**

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CALCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el proveedor no preste el servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013 | Por cada tipo de servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013 | Por cada servicio supervisado y que no cumpla con el nivel de servicio requerido | 2.5% sobre el valor total de los traslados realizados a la Unidad, sin incluir el IVA | Persona asignada para el despacho del servicio asignación de folios y el administrador del contrato. | Administrador del Contrato. |

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que dichos conceptos de deducción excedan el monto de la garantía de cumplimiento.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá rescindir el contrato.

9. **Supervisión**



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión de la prestación del servicio de traslado en ambulancias de cuidados intensivos con camilla de aislamiento para pacientes contaminados (CAPPCO) por parte del **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la prestación del servicio, bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de su conversión y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

## 10. Garantía de cumplimiento del contrato

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, México, D.F., póliza de fianza con carácter divisible en moneda nacional a favor del instituto, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el **numeral 5.5.4.** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

## 11. Forma de Pago

### 11.1 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

### 11.2. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del ser vicio, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

no se prestó el servicio de la(s) ambulancia(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días o bien a los días que efectivamente se prestó el servicio en el mes correspondiente.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando constancia que acredite la prestación del servicio

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que sean procedentes.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por SEMANA vencida dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

*"El Proveedor acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor)".*

*El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos*

**11.3. Procedimiento de Pago**

Se efectuarán pagos progresivos de manera semanal a **"EL PROVEEDOR"** al término de los trabajos por servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El monto facturado será en base al número de ambulancias otorgadas en arrendamiento por guardia para la prestación del servicio, considerando el costo diario por ambulancia y/o por servicio según sea el caso.

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), para el IMSS la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con Domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600,

Ciudad de México y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que el proveedor ponga disposición el servicio de ambulancias de cuidados intensivos al Instituto en el lugar establecido en estos Términos y condiciones y anexo Técnico, **numeral 2. "Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio"** y de acuerdo con la fecha de inicio de servicio que se haga constar en el "Acta – Constancia de Recepción del Servicio".

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el servicio subrogado de cuidados intensivos traslados COVID de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s) que se requieran de conformidad con lo establecido en los **Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico**, en estos supuestos se descontará de la facturación los días por los que



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.*

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que, la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el Anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato. así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del gasto deberán registrar el contrato y dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva, la cual puede ser consultada

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme la tasa que establezca la Ley de Ingreso de la Federación, en los



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

casos de prórroga para el caso de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de procedencia del pago por concepto de "Gastos no recuperables" conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Publico (RLAASSP), en relación a los artículos 38, 46, 54 BIS y 55 BIS, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la resolución miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará el administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, del IMSS.

El pago del servicio quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizara las retenciones correspondientes sobre el CFDI. Que se presente para pago en **el entendido de que el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá al cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de las RLASSSP.**

12. Modalidad de Contratación

La contratación del servicio será en una sola partida, de acuerdo a lo siguiente:

| Partida | Tipo de Ambulancia | Alcaldía | Cantidad [illegible] | Cantidad Máxima de ambulancias |
|---|---|---|---|---|
| Única | Cuidados Intensivos | Tlalpan<br>Xochimilco<br>Coyoacán<br>Magdalena Contreras<br>Milpa Alta | 7 | 14 |
| Total | | | 7 | 14 |

Aunado a lo anterior, se llevará a cabo la contratación mediante la modalidad de contrato abierto.

### 12.1. Tipo de Abastecimiento

Sólo serán consideradas aquellas propuestas cuyo volumen cubra el 100% de la demanda requerida, para la partida única (ambulancia de cuidados intensivos) por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

## 13. Disponibilidad Presupuestal

Se cuentan con recursos en la cuenta 4206 1312 "arrendamiento de ambulancias" para la contratación del servicio de arrendamiento de siete ambulancias de cuidados intensivos como cantidad mínima por día y diecisiete ambulancias como cantidad máxima por día, para traslados con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) pacientes COVID, de igual forma se estipula un máximo de cinco movimientos por cada ambulancia de guardia.

## 14. Rescisión administrativa del contrato

Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

### 14.1. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éstas y sin necesidad de que medie resolución judicial



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de arrendar las ambulancias objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsarán al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

## 15. Propuestas

### 15.1. Propuesta económica

El arrendamiento de los vehículos tipo Ambulancia de Cuidados Intensivos para traslado con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado para el Zona metropolitana y los municipios que integran la Megalopolis, se deberá cotizar en moneda nacional a dos decimales sin incluir IVA, por unidad, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Única | Costo de movimientos de las Unidades por guardia con mínimo 7 ambulancias | 504 | 1,260 | | | | Sucre Logística y Operación de Eventos, S.A. de C.V. | A partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días |
| | (2 Servicios Incluidos por Guardia) | 1,008 | 2,520 | | | | | |
| | Costo de Movimiento Extras de Unidades por guardia con máximo 14 ambulancias | 1,152 | 2,880 | | | | | |
| | Suma | 2,160 | 5,400 | | | $0.00 | $0.00 | |
| | IVA | | | | | $0.00 | $0.00 | |

Expresar cantidades con número y letra en moneda nacional

**15.2. Propuesta Técnica**

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en su propuesta técnica la documentación siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar su Propuesta Técnica, contemplando cada uno de los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico, así como la documentación que a continuación se indica:

**A.** Propuesta técnica con descripción amplia y detallada del servicio ofertado donde explique de manera amplia y detallada todo el proceso inherente a la prestación del servicio, además de cumplir estrictamente como mínimo con lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

**B.** Copia simple de los documentos siguientes:

**"EL PROVEEDOR"** deberá acompañar a su propuesta técnica lo siguiente:

- Certificado vigente que Acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Pre Hospitalaria de las Urgencias Médicas, Especificadas en el apéndice Normativo "C" y/o escrito **"bajo protesta de decir verdad"** que cumple con la **NOM-034-SSA3-2013** y las necesarias para el cumplimiento estricto de los requerimientos de este procedimiento.
- Copia de los mantenimientos preventivos o correctivos de la ambulancia, conforme lo establece el numeral 5.1.5.1 de la NOM-034-SSA3-2013, mencionando número de placa no mayor a 6 meses anterior al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Copia de la bitácora correspondiente al mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia conforme lo establece el numeral 5.1.5.2 de la NOM-034-SSA3-2013, no mayor a 6 meses anterior al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Deberán comprobar con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos mediante contrato vigente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clasificación y especificaciones de manejo, conforme lo establece el numeral 5.1.4 de la NOM-034-SSA3-2013.

- Escrito en el cual manifieste **"bajo protesta de decir verdad"** que para la prestación del servicio, motivo de la presente contratación, cumple con la calidad del servicio que requiere el Instituto y en su caso en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se llegaran a expedir.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente contratación," **EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al participante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

16. **Currículum Vitae** en el que demuestre que cuenta como mínimo: nombre o razón social, dirección, teléfono, principales clientes describiendo su nombre o razón social, dirección, teléfono, etc.

17. **Experiencia y especialidad del licitante**

Presentar copia simple de los contratos para la prestación del servicio de la misma naturaleza a contratar, destacando que los bienes que han suministrado los licitantes en dichos contratos, deben corresponder a las características específicas y a los volúmenes y condiciones similares a los establecidos en estos **Términos y Condiciones**, el **Anexo Técnico**

18. **Propuesta de Trabajo**

Forma en que el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuando y como, llevara las actividades o tareas que realiza el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurara la organización, los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones respectivas, lo cual se acreditara presentando la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo.

19. **Causales de Desechamiento**

**Serán causas de desechamiento, las establecidas en los siguientes supuestos:**

a) Que no presente su propuesta técnica o bien la entregue de forma parcial.
b) Los bienes ofertados no cumplan documentalmente con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
c) No exista coincidencia y congruencia entre las especificaciones y características ofertadas en la documentación técnica presentada por los licitantes, con lo solicitado en la Convocatoria.
d) Que no presente los catálogos o fichas técnicas, manuales, certificaciones, requeridas en el numeral que antecede así como que difieran éstos de la descripción de la propuesta técnica.
e) Que el participante no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas.

## 20. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos con dominio de cada participante y los que el proveedor proporcione.

## 24.1. Al término de Contrato

Al término del contrato, no se pagara la última factura, hasta que **"EL PROVEEDOR"** retire las unidades con las que prestó el servicio.

## 21. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el administrador del contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público quien tendrá el cargo de Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES, el administrador del contrato fungirá como Representante Común de los Administradores designados en los Órganos de Operación Administrativa (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE´S).



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 22. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el **numeral 4.25** y lo establecido en los **numerales 7.1.1.1.4** y **7.1.1.1.4.1** del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

**Área Técnica y Administrador del Contrato**

C.P. Gibrán Hazil Reséndiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>S1M0040 |

# ANEXO 2 (DOS)

## "PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V.

**"Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID"**

ANEXO TÉCNICO

PROPUESTA TÉCNICA

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. proporcionará el servicio de ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Traslado de Pacientes Infectados por (COVID - 19) con una tripulación integrada por un operador de ambulancia TAMP (Técnico de Atención Médica Prehospitalaria), y al menos un TAMP más, así como un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, en apego con lo establecido en el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexica NOM-034-SSA3-2013, Regulacion de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, con cobertura en la Zona Metropolitana y los Municipios que integran la megalópolis, y disponibilidad de 24 horas, por el periodo comprendido a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días. como una herramienta de apoyo de transporte terrestre, necesario e indispensable al Instituto ante la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la Zona Metropolitana y los municipios que integran la megalópolis, a fin de atender las necesidades de **"EL INSTITUTO"** de traslados de pacientes infectados en ambulancias de cuidados intensivos.

La prestación del servicio subrogado de ambulancias de cuidados intensivos se proporcionará en 5 (cinco) alcaldías y/o de acuerdo con las necesidades de la operación las ambulancias estarán concentradas en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), con las cantidades mínimas y máximas que se describen en la tabla siguiente:

| Partida | Tipo de Ambulancia | Alcaldías | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---|---|---|---|---|
| Única | Cuidados Intensivos | Tlalpan<br>Xochimilco<br>Coyoacán<br>Magdalena Contreras<br>Milpa Alta | 7 | 14 |

**Especificaciones de las ambulancias de cuidados intensivos para traslados en camilla de aislamiento de pacientes infectados por COVID 19.**

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. cuenta con unidades móviles tipo ambulancia terrestre de cuidados intensivos de atención médica para traslados de pacientes infectados por COVID, las cuales llevarán en la carrocería colores base tonos claros, preferentemente blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

**Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres para Traslados de pacientes, portaran emblemas en los sitios y medidas siguientes:**

**De las ambulancias en general**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Las unidades portaran, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la

ambulancia, las letras son en tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y **cuidados intensivos**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.**

- Cuentan con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifica la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013**.
- Cuentan con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013**.
- Cuentan con una sirena, que genera sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio. Lo anterior de conformidad con el **numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013**.
- El uso de la sirena y las luces de emergencia se limita estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia se emplean de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.**
- El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, cuenta con dispositivos de sujeción, así como espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; cuenta con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013**.
- Están configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y cuentan con un área que permita la atención del paciente durante su traslado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013**.
- El compartimento destinado para la atención del paciente tiene como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo conforme el numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Las unidades móviles tipo ambulancia para traslados de cuidados intensivos, no son utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. manifiesta que las ambulancias con las que proporcionara el servicio cumplen con la NOM-034-SSA3-2013 conforme a lo siguiente:

**Apéndice D Normativo - Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, cuenta como mínimo con los puntos de los Apéndices A,B y C Normativos los cuales se detallan a continuación :**
**A.1 Recursos físicos de apoyo.**
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S. A. D. E C.V.

A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

**A.2 Equipo médico.**

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;
A.2.3 Carro camilla;
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;
A.2.5 Estetoscopio biauricular;
A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;
A.2.8 Gancho portasuero doble;
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

**A.3 Insumos.**

A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
A.3.2 Cobertores;
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
A.3.4 Cómodo;
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
A.3.6 Desinfectante para manos;
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
A.3.10 Jabón quirúrgico;
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
A.3.13 Ligaduras;
A.3.14 Pato orinal;
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
A.3.16 Riñón;
A.3.17 Sábanas;
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;
A.3.19 Tela adhesiva;
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

**A.4 Soluciones.**

A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
A.4.2 Electrolitos orales;
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
A.4.4 Solución Hartman.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Apéndice B Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:**

B.1 Recursos físicos de apoyo.
B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.
B.2 Equipo médico.
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;

**"Servicio subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID."**

## Términos y Condiciones

**Descripción del Objeto de la Contratación**

**"EL INSTITUTO"** requiere contratar los servicios que mi representada SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. ofrece con ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Traslado de Pacientes Infectados por (COVID - 19) con una tripulación integrada por un operador de ambulancia TAMP (Técnico de Atención Médica Prehospitalaria), y al menos un TAMP más, así como un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, en apego con lo establecido en el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexica NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, con cobertura en el Zona metropolitana y los municipios que integran la megalópolis, y disponibilidad de 24 horas, por el periodo que comprende a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días, como una herramienta de apoyo de transporte terrestre, necesario e indispensable al Instituto ante la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la Zona metropolitana y los municipios que integran la megalópolis, a fin de atender las necesidades de **"EL INSTITUTO"** de traslados de pacientes infectados en ambulancias de cuidados intensivos.

**Términos y Condiciones del Servicio Subrogado**

El servicio subrogado de ambulancias de cuidados intensivos traslados en camilla de aislamiento de pacientes infectados por el virus SARS – COV-2, COVID – 19, será proporcionado de conformidad con lo siguiente:

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetarán a lo establecido en el documento denominado Anexo Técnico.

El servicio subrogado de arrendamiento de ambulancias considera un número de unidades de siete como cantidad mínima y de catorce como cantidad máxima, contemplando un mínimo de 21 de servicios y un máximo de 60 servicios por día.

1. **Plazo, lugar y condiciones de la Prestación del Servicio**

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V, se compromete a que la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y durante la vigencia del contrato de forma continua las veinticuatro horas del día y se acudirá a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 60 minutos contados a partir de la aceptación del folio para las Ambulancias de Cuidados Intensivos, con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO) tras recibir la solicitud vía telefónica, salvo casos justificados, la prestación del servicio podrá exceder los 60 minutos, por excepción, cuando el lugar donde se ubique el paciente exceda de los 40 kilómetros de recorrido o bien por las características propias del lugar, orografía o situaciones extraordinarias, se exceda del tiempo de 60 minutos.

Para la prestación del servicio SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., contará con una cantidad mínima de 7 y una máxima de 14 ambulancias de cuidados intensivos, considerando 5 unidades más como sustitutas para el caso de presentarse el supuesto que alguna de las unidades deban reemplazarse o sustituirse de inmediato, por situaciones supervenientes que impidan continuar con el traslado.

El servicio será proporcionado las 24 horas con un mínimo de 2 servicios (traslados) por turno y/o guardia, adicionalmente se contemplaran movimientos adicionales o extras por unidad (ambulancia).

El lugar de inicio para la prestación del servicio, será en el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) en la Ciudad de México, ubicado en Stand de Tiro 4456, Aeronáutica Militar, Venustiano Carranza, 15970.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., proporcionará el servicio durante la vigencia del contrato, en las distintas alcaldías de la Ciudad de México descritas en la tabla denominada **Ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO)**, por paciente contaminado se deberá entender infectado por COVID, por lo que la referida tabla, forma de esta propuesta técnica de acuerdo con las Alcaldías y en las cantidades establecidas de traslados en el Anexo Técnico del Instituto, como se muestra a continuación:

| Partida | Tipo de Ambulancia | Alcaldía | Cantidad Mínima de ambulancias | Cantidad Máxima de ambulancias |
|---|---|---|---|---|
| Única | Cuidados Intensivos | Tlapan | 7 | 14 |
| | | Xochimilco | | |
| | | Coyoacán | | |
| | | Magdalena Contreras | | |
| | | Milpa Alta | | |
| Total: | | | 7 | 14 |

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. otorgará las facilidades que sean necesarias al personal que designe **"EL INSTITUTO"** para que en cualquier momento se efectúen inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio que ofertamos en este procedimiento de contratación, obligándonos a cumplir con la prestación del servicio tal y como se ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento estamos de acuerdo en que se aplique la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera, con el inicio del procedimiento de recisión del contrato.

**2.1. Condiciones generales y de la prestación del servicio**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**2.1.1 Condiciones generales.**

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., cuenta mínimo con dos líneas telefónicas o un call center, el cual está disponible las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados misma que deberá corresponder con la que presentó dentro de su propuesta.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. proporcionará en archivo electrónico la base de datos que contenga el número de folios asignados y efectivamente realizados, así mismo las incidencias que se presenten en la realización del servicio y soportes gráficos, auditivos o geo referenciales.

Las ambulancias una vez que concluyan con un movimiento y/o servicio, se someterán al proceso respectivo para descontaminación de la unidad.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., se compromete a que el personal que realice los servicios dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, portará identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa, asimismo se hace del conocimiento que el personal con el que se brindará el servicio, está inscrito en el régimen de seguridad social, situación que podrá ser verificada por **"EL INSTITUTO"**, mi representada se apegará estrictamente a las normas de seguridad establecidas, tiene contemplada las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la

seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia impericia o dolo de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., se hace responsable de los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto, por lo que **"El INSTITUTO"** quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con mi representada y sus trabajadores.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. se compromete a prestar el servicio con las mismas características y condiciones requeridas por el "EL INSTITUO" y que se reproducen en la presente propuesta técnica, así como en la propuesta económica, además proporcionará los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en las mismas, las cuales se encuentran en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.

El personal que realice el Servicio Subrogado de Ambulancias de Cuidados Intensivos para traslados con Camilla de Aislamiento para Paciente Contaminado CAPPO, tiene la capacidad de servicio de acuerdo con su categoría, y cuenta con el equipo adecuado para la correcta ejecución de los servicios. **"EL INSTITUTO"** se reserva la posibilidad de rechazar a cualquier personal que a juicio del Director Médico, no cumplan con este requisito.

**2.1.2 Condiciones generales de la prestación del servicio.**

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., efectuará el traslado previa autorización **(Folio de Aceptación)** del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

La persona facultada para el despacho del servicio de asignación de folios, será designada por el Jefe de la División de Transportes y Operación o bien el servidor público con el cargo de administrador del contrato o quienes designe el Instituto, solicitarán la ambulancia de SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. mediante llamada telefónica, previa autorización por personal de Salud, para lo cual SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. anotará el Nombre del personal con el número de folio que proporciono dicha autorización.

Requisitará en tres tantos originales (uno para facturación, uno para el expediente del paciente y uno para la División de Transportes y Operación, conteniendo los datos e información del formato denominado **FORMATO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** de la presente Propuesta Técnica, el cual será entregado por SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., al momento del inicio del traslado del paciente, con copia de la nota de envió, estudios complementarios en su caso, invariablemente no se permite el traslado del paciente sin la presencia de un familiar o persona responsable del paciente.

Para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado por la Unidad de Origen, SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V. implementará en hoja membretada del mismo **en formato libre** un **Parte u Orden de Atención**, con al menos los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de traslado, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

El instituto podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica solicitante dependiendo del estado de salud del paciente hasta 10 minutos después de haber solicitado el servicio, esto sin costo adicional al instituto, las cancelaciones no deberán superar el 2% del requerimiento total.

Cabe resaltar, que mientras mi representada no cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas por el Instituto, este no dará por recibido el servicio.

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., se compromete a reportar a la Jefatura Médica de la Unidad todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios y/o a la División de Transportes o al administrador del contrato.

Cada 7 días naturales, SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., entregará el reporte de servicios otorgados mediante el formato **REPORTE DE TRASLADO** en la División de Transportes y Operación, para conciliar los servicios solicitados y realizados.

De igual manera SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., entregará a la División de Transportes y Operación, el reporte impreso y en formato Excel el concentrado de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, los primeros cinco días de cada mes, utilizando el formato de **REPORTE DE TRASLADO MENSUAL** por Unidad de la presente **Propuesta Técnica.**

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., tiene contemplado a efectos de una correcta operación del servicio, suficientes ambulancias sustitutas, a fin de que en caso de choque, falla mecánica u otra razón que impida a una unidad asignada cumplir con el servicio ser sustituida por otra ambulancia, la cual deberá de ser de iguales o superiores condiciones y características, que las unidades asignadas debiendo en todo momento cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.

El tiempo de respuesta de mi representada para la asignación de una ambulancia sustituta, no será mayor a 30 minutos a partir de la aceptación del folio por parte de SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., caso contrario, estará de acuerdo en la aplicación de las penas y/o deductivas correspondientes.

De igual forma SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., en caso de accidente o falla mecánica durante el traslado de un paciente que impida continuar con el servicio, enviará una ambulancia sustituta, en el tiempo indicado en el párrafo que antecede, a fin de continuar con el servicio de ser posible, adicionalmente responderá directamente por la responsabilidad de cuidado del paciente a su cargo, por si o a través de la cobertura de seguro correspondiente establecida en el anexo técnico.

**Ambulancias de Cuidados Intensivos con Cavidad de Aislamiento para Paciente Contaminado (CAPPCO)**
(Infectado por COVID)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Única | Costo de movimientos de las Unidades por guardia con mínimo 2 ambulancias | 504 | 1,0 | A partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días |
| | (2 Servicios incluidos por guardia) | 1,007 | 2,0 | |
| | Costo de Movimiento Extras de Unidades por guardia con máximo 14 ambulancias | 1,152 | 2,880 | |
| | Suma | 2,663 | 5,4 | |

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN
DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hugo Álvaro Vergara Robles en mi carácter de representante legal de Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., y en términos del procedimiento de adjudicación del **Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID**. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:

Que mi representada realiza al mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia conforme lo establece el numeral 5.1.5.2 de la NOM-034-SSA3-2013, con el objeto de garantizar la calidad del servicio que el INSTITUTO requiere para este procedimiento.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hugo Álvaro Vergara Robles en mi carácter de representante legal de Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., y en términos del procedimiento de en términos del procedimiento de adjudicación del **Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID**. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:

Que mi representada realiza los mantenimientos preventivos o correctivos de cada una de las ambulancias, conforme lo establece el numeral 5.1.5.1 de la NOM-034-SSA3-2013 con el objeto de garantizar la calidad del servicio que el INSTITUTO requiere para este procedimiento.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN
DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hugo Álvaro Vergara Robles en mi carácter de representante legal de Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., y en términos del procedimiento de adjudicación en términos del procedimiento de adjudicación del **Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID**. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi representada cumple con la **NOM-034-SSA3-2013** y las necesarias para el cumplimiento estricto de los requerimientos de este procedimiento.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hugo Álvaro Vergara Robles en mi carácter de representante legal de Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., y en términos del procedimiento de adjudicación en términos del procedimiento de adjudicación del Servicio Subrogado de **Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID**. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Mi representada, cumple con la calidad del servicio y experiencia que requiere el Instituto para la prestación del servicio y en su caso en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se llegaran a expedir, motivo de la presente contratación.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN
DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hugo Álvaro Vergara Robles en mi carácter de representante legal de Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., y en términos del procedimiento de adjudicación en términos del procedimiento de adjudicación del **Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID**. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:

Que mi representada realiza al mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia conforme lo establece el numeral 5.1.5.2 de la NOM-034-SSA3-2013, con el objeto de garantizar la calidad del servicio que el INSTITUTO requiere para este procedimiento.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN
DE EVENTOS S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hugo Álvaro Vergara Robles en mi carácter de representante legal de Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., y en términos del procedimiento de adjudicación en términos del procedimiento de adjudicación del **Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID**. Declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente.

Mi representada, cumple con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos mediante contrato vigente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, conforme lo establece el numeral 5.1.4 de la NOM-034-SSA3-2013.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN
DE EVENTOS S.A. DE C.V.

**ANEXO 5 ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de adjudicación directa, en el que mi representada, la empresa Sucre Logística y Operación de Eventos S.A. de C.V., participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y de acuerdo con lo establecido por la convocante sobre el rubro Documentación legal-administrativa, de este procedimiento de adjudicación directa, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en el procedimiento, de acuerdo con el Anexo Técnico (propuesta técnica), que se adjunta para tal efecto.

Protesto lo necesario

HUGO ALVARO VERGARA ROBLES

SUCRE

SUCRE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V.

"Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID"

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la prestación de servicios con ambulancias de Cuidados Intensivos con Camilla de Aislamiento para Traslado de Pacientes Infectados por (COVID - 19) con una tripulación integrada por un operador de ambulancia TAMP (Técnico de Atención Médica Prehospitalaria), y al menos un TAMP más, así como un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, para un periodo de 90 días, presentamos nuestra propuesta económica.

Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y están expresados en moneda nacional con el IVA desglosado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Costo de unidades por Guardia *(2 Servicios Incluidos po Guardia)*** | | **$28,000.00** | | | | |
| **Costo de Movimiento Extra** | | **$13,000.00** | | | | |
| | | | | | | |
| **Partida** | **Concepto** | **Cantidad Mínima** | **Cantidad Máxima** | **Costo** | **Monto Mínimo** | **Monto Máximo** |
| **Única** | **Costo de movimientos d las Unidades por guardia co mínimo 7 ambulancias** | 504 | 1,260 | $28,000.00 | $14,112,000.00 | $35,280,000.00 |
| | ***(2 Servicios Incluidos por Guardia)** | 1,008 | 2,520 | | | |
| | **Costo de Movimiento Extras de Unidades por guardia con máximo 14 ambulancias** | 1,152 | 2,880 | $13,000.00 | $14,976,000.00 | $37,440,000.00 |
| | **Suma** | 2,160 | 5,400 | | $29,088,000.00 | $72,720,000.00 |
| | **IVA** | | | | $4,654,080.00 | $11,635,200.00 |
| | **Total** | | | | $33,742,080.00 | $84,355,200.00 |

Atentamente,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hugo Álvaro Vergara Robles
Director General

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ **1077**

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

Número de Contratación: **AA-05( GYR019-E31-2021**

**Sucre Logística y Operación de Eventos S. A. de C. V.**
**C. Hugo Álvaro Vergara Robles**
Representante Legal
P r e s e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 40, la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se le notifica que mediante oficio **09 52 84 1200/140** del 25 de enero de 2021, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Dirección de Administración, comunicó la autorización para la contratación del **"Servicio Subrogado de Arrendamiento de Ambulancias de Cuidados Intensivos COVID",** con esa empresa que representa.

La autorización indicada es por un monto mínimo de $29'088,000.00 (Veintinueve millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., y un monto máximo susceptible de ser adjudicado de **$72'720,000.00** (Setenta y dos millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M. N.) sin incluir el I.V.A., para ello la Coordinación de Conservación y Servicios Generales cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000010711-2021.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

La vigencia para la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días, y la vigencia contractual será a partir del día natural siguiente al de la fecha de adjudicación y hasta por 90 días; de conformidad con los Términos y Condiciones.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, relativa a proveedores y contratistas

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ **1077** Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.

sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró la razón social de su representada arriba indicada.

La firma del contrato se realizará a más tardar el **24 de febrero de 2021** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ing. Vicente Callejas Serrano**
Titular de la División

Con copia:
**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
**Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.-** Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
(*) Copias entregadas por SICCC

VCS/JAH

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>**S1M0040** |

## ANEXO 3 (TRES)

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

México 2021 Año de la Independencia

Oficio Nº 09 52 84 14 E0/ 115

Ciudad de México, a 05 FEB 2021

**Lic. Rafael Villegas Torres**
Jefe de División Operativa E0
En funciones de Titular de la División de
Transportes y Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato, que derive del proceso para el "SERVICIO SUBROGADO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS COVID", por un periodo de tres meses, a partir de la adjudicación, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

**Acepto la designación**

Lic. Rafael Villegas Torres
En funciones de la División de Transportes y Operación, mediante Of. No. 09 52 84 12 00/0005, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
-Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

SIN TEXTO